Ref. Proceso Ejecutivo.
Rad. 2016-00121-00
Dte: Javier Andrés Jaimes Fonseca.
Ddo: Marisela Rincón Echeverri y otro.

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del Señor Juez el memorial que antecede, allegado por la parte actora vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.framajudicial.gov.co solicitando se lleve a cabo el remate y venta en subasta pública del vehículo embargado en el presente proceso. PROVEA.
Bochalema. Enero 26 de 2023.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene al despacho la solicitud que antecede, allegada por la parte actora, vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co[1] para resolver lo pertinente:

Prescribe el Artículo 448 del Código General del Proceso. *"Señalamiento de fecha para remate. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito (…)".*

Advirtiendo el despacho que no se encuentran satisfechos los requisitos de la norma en cita, toda vez que el vehículo automotor objeto de medida cautelar, no se encuentra secuestrado y avaluado, no se accederá a lo peticionado por la parte actora.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **27 de enero de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 009.

El Secretario

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

[1] Fls. 1-3. Documento No. 44. C-2. Expd. Digital.

Carlos Fernando Gomez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9dccdf9b4b8ad65e195fb8f395af6a87063bb2ec7ee8d0ae6c4a59f47854ffa**

Documento generado en 26/01/2023 03:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica